



Col·legi Oficial de Pèrits, Enginyers
Tècnics Industrials i Graus (orden
CIN351/2009) de les Illes Balears
Enginyers Europeus EQF-6

COGITI Balears

www.coeti-balears.com

MALLORCA

Carrer dels Caputxins, núm. 3, 3er A
Edifici Europa, 07002 - PALMA (Mallorca)
Tel.: 971 711 557 / 971 713 687
E-mail: coetima@coeti-balears.com

MENORCA

Delegació
Carrer Lluna, núm. 14, baixos
07702 - MAÓ (Menorca)
Tel.: 971 364 762
E-mail: coetime@coeti-balears.com

EIVISSA I FORMENTERA

Delegació
Carrer Via Romana, núm. 1, baixos
07800 - EIVISSA (Eivissa)
Tel.: 971 316 207
E-mail: coetier@coeti-balears.com

CIRC 90-2024



Apreciado/a compañero/a:

Por su posible interés te damos traslado de la información que nos ha hecho llegar la Mupiti con relación a "Aclaraciones sobre las aportaciones a seguros de Mupiti y su declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2023":

"Con motivo de la Campaña de la Renta del ejercicio 2023, hemos elaborado este resumen como soporte de ayuda en el que se especifica el tratamiento fiscal de las aportaciones a Mupiti y cómo declararlas.

*El tratamiento fiscal de las aportaciones a Mupiti difiere según el tipo de seguro al que se realicen. Por ello, el primer paso a la hora de declarar las cantidades aportadas a Mupiti que pueden dar lugar a reducción, **será necesario identificar el tipo de aportación y quién la realiza.***

A continuación, os mostramos cómo y dónde se introduce la información relativa a las aportaciones, teniendo en cuenta los diferentes supuestos:

❖ **Las cantidades satisfechas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, que puedan dar derecho a reducción, y las aportaciones a planes de previsión asegurados.**

*Si se trata de **cuotas abonadas por el trabajador por cuenta ajena a los seguros contratados con Mupiti ("PS Cuenta Ajena" y seguros de riesgo)**, al igual que si son **aportaciones al "PPA" de Mupiti**, habrá que dirigirse al capítulo de las "Reducciones de la Base Imponible" del propio modelo de declaración.*

Para declarar estas cantidades, dentro del apartado de "Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social" del ejercicio 2023, habrá que cumplimentar la casilla **0465** de "Aportaciones del trabajador":

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2023

Aportaciones del trabajador, salvo las consignadas en [0438] y [0426]

Es importante tener en cuenta que estas cuantías no podrán superar el límite máximo aplicable en el Régimen General, fijado para el año 2023 en la menor de las cantidades siguientes:

- 1.500 euros anuales
- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

El límite es el mismo para todas las edades y es conjunto para todas las aportaciones que se efectúen a otros seguros o planes de pensiones con idéntico tratamiento fiscal en otras entidades.

Las cantidades satisfechas por trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales, que puedan dar derecho a reducción.

*Si son aportaciones efectuadas a Mupiti por **profesional o trabajador por cuenta propio o autónomo**, tendrán que declararse en una casilla específica en el capítulo propio de "Reducciones de la Base Imponible".*



En concreto, hay que cumplimentar la casilla **0499: "Aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales"**, en el apartado "Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social", con la cuantía de dichas aportaciones:

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2023	
Aportaciones del trabajador, salvo las consignadas en [0438] y [0426]	0465
Aportaciones efectuadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador	0438
Aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo, mutualidad de previsión social o plan de previsión social empresarial, siempre que se hayan efectuado contribuciones empresariales	0426
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, excepto las realizadas a seguros colectivos de dependencia y las aportaciones de empresarios individuales a sistemas de previsión social	0427
Aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales	0499

En este punto es importante destacar una de las novedades que incorpora la normativa tributaria, con efectos desde el 1 de enero de 2023, y que afecta al límite de reducción.

En particular, el límite general de reducción de 1.500€ anuales que se indica en el apartado anterior, **se puede incrementar en 4.250€; es decir, el límite total por este tipo de aportaciones sería de 5.750€** (artículo 52.1. 2º LIRPF).

❖ **Cantidades satisfechas al seguro "Mupiti Profesional".**

Las **cuotas satisfechas al seguro "Mupiti Profesional"**, en tanto que es el instrumento para optar por Mupiti como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), **tienen la consideración fiscal de gasto deducible de la actividad**, de acuerdo con el artículo 30.2 de la LIRPF. Por tanto, a efectos de determinar el rendimiento neto de la actividad económica, las cuantías abonadas se podrán deducir con el límite de la cuota máxima por contingencias comunes que esté establecida en cada ejercicio económico.

Para el 2023, este límite es de **15.266,72€ anuales** (importe no aplicable en Navarra).

Ahora bien, puede ocurrir que el importe de las aportaciones exceda del límite máximo anual deducible para el ejercicio declarado. En ese caso, **el exceso podrá ser objeto de reducción en la base imponible del IRPF sin superar el límite legalmente dispuesto a los efectos** (art. 52 LIRPF).

Es decir, si las cuantías aportadas a este seguro en el año 2023 superan los 15.266,72€, podrán reducirse de la base imponible **hasta un máximo de 5.750€**.

A la hora de introducir estos datos en el borrador de la declaración del IRPF, hay que cumplimentar la casilla **0195: "Aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad"**, indicando la cuantía de dichas aportaciones en el ejercicio 2023:

Gastos fiscalmente deducibles	
Compra de existencias	0181
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	0182
Otros consumos de explotación	0183
Sueldos y salarios	0184
Seguridad Social a cargo de la empresa	0185
Seguridad Social del titular de la actividad	0186
Aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0195

➤ **Para declarar las cuantías que excedan del gasto máximo deducible en el año 2023 (15.266,72€), habrá que cumplimentar la casilla 0499 de aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales** (en el capítulo de "Reducciones de la Base Imponible").

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

Carlos M. Palmer.
Gerente COGITI Balears.



Col·legi Oficial de Pèrits, Enginyers
Tècnics Industrials i Graus (orden
CIN351/2009) de les Illes Balears
Enginyers Europeus EQF-6

COGITI Balears

www.coeti-balears.com

MALLORCA

Carrer dels Caputxins, núm. 3, 3er A
Edifici Europa, 07002 - PALMA (Mallorca)
Tel.: 971 711 557 / 971 713 687
E-mail: coetima@coeti-balears.com

MENORCA

Delegació
Carrer Lluna, núm. 14, baixos
07702 - MAÓ (Menorca)
Tel.: 971 364 762
E-mail: coetime@coeti-balears.com

EIVISSA I FORMENTERA

Delegació
Carrer Via Romana, núm. 14, baixos
07800 - EIVISSA (Eivissa)
Tel.: 971 316 207
E-mail: coetier@coeti-balears.com

CIRC 90-2024



Benvolgut/da company/a:

Pel seu possible interès et donem trasllat de la informació que ens ha fet arribar la Mupiti en relació a “Aclaraciones sobre las aportaciones a seguros de Mupiti y su declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2023”:

“Con motivo de la Campaña de la Renta del ejercicio 2023, hemos elaborado este resumen como soporte de ayuda en el que se especifica el tratamiento fiscal de las aportaciones a Mupiti y cómo declararlas.

El tratamiento fiscal de las aportaciones a Mupiti difiere según el tipo de seguro al que se realicen. Por ello, el primer paso a la hora de declarar las cantidades aportadas a Mupiti que pueden dar lugar a reducción, **será necesario identificar el tipo de aportación y quién la realiza.**

A continuación, os mostramos cómo y dónde se introduce la información relativa a las aportaciones, teniendo en cuenta los diferentes supuestos:

❖ **Las cantidades satisfechas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, que puedan dar derecho a reducción, y las aportaciones a planes de previsión asegurados.**

Si se trata de **cuotas abonadas por el trabajador por cuenta ajena a los seguros contratados con Mupiti (“PS Cuenta Ajena” y seguros de riesgo)**, al igual que si son **aportaciones al “PPA” de Mupiti**, habrá que dirigirse al capítulo de las “Reducciones de la Base Imponible” del propio modelo de declaración.

Para declarar estas cantidades, dentro del apartado de “Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social” del ejercicio 2023, habrá que cumplimentar la casilla **0465** de “Aportaciones del trabajador”:

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2023

Aportaciones del trabajador, salvo las consignadas en [0438] y [0426]

0465

Es importante tener en cuenta que estas cuantías no podrán superar el límite máximo aplicable en el Régimen General, fijado para el año 2023 en la menor de las cantidades siguientes:

- 1.500 euros anuales
- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

El límite es el mismo para todas las edades y es conjunto para todas las aportaciones que se efectúen a otros seguros o planes de pensiones con idéntico tratamiento fiscal en otras entidades.

Las cantidades satisfechas por trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales, que puedan dar derecho a reducción.

Si son aportaciones efectuadas a Mupiti por **profesional o trabajador por cuenta propio o autónomo**, tendrán que declararse en una casilla específica en el capítulo propio de “Reducciones de la Base Imponible”.



En concreto, hay que cumplimentar la casilla **0499: "Aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales"**, en el apartado "Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social", con la cuantía de dichas aportaciones:

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2023	
Aportaciones del trabajador, salvo las consignadas en [0438] y [0426]	0465
Aportaciones efectuadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador	0438
Aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo, mutualidad de previsión social o plan de previsión social empresarial, siempre que se hayan efectuado contribuciones empresariales	0426
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, excepto las realizadas a seguros colectivos de dependencia y las aportaciones de empresarios individuales a sistemas de previsión social	0427
Aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales	0499

En este punto es importante destacar una de las novedades que incorpora la normativa tributaria, con efectos desde el 1 de enero de 2023, y que afecta al límite de reducción.

En particular, el límite general de reducción de 1.500€ anuales que se indica en el apartado anterior, **se puede incrementar en 4.250€; es decir, el límite total por este tipo de aportaciones sería de 5.750€** (artículo 52.1. 2º LIRPF).

❖ **Cantidades satisfechas al seguro "Mupiti Profesional".**

Las **cuotas satisfechas al seguro "Mupiti Profesional"**, en tanto que es el instrumento para optar por Mupiti como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), **tienen la consideración fiscal de gasto deducible de la actividad**, de acuerdo con el artículo 30.2 de la LIRPF. Por tanto, a efectos de determinar el rendimiento neto de la actividad económica, las cuantías abonadas se podrán deducir con el límite de la cuota máxima por contingencias comunes que esté establecida en cada ejercicio económico.

Para el 2023, este límite es de **15.266,72€ anuales** (importe no aplicable en Navarra).

Ahora bien, puede ocurrir que el importe de las aportaciones exceda del límite máximo anual deducible para el ejercicio declarado. En ese caso, **el exceso podrá ser objeto de reducción en la base imponible del IRPF sin superar el límite legalmente dispuesto a los efectos** (art. 52 LIRPF).

Es decir, si las cuantías aportadas a este seguro en el año 2023 superan los 15.266,72€, podrán reducirse de la base imponible **hasta un máximo de 5.750€**.

A la hora de introducir estos datos en el borrador de la declaración del IRPF, hay que cumplimentar la casilla **0195: "Aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad"**, indicando la cuantía de dichas aportaciones en el ejercicio 2023:

Gastos fiscalmente deducibles	
Compra de existencias	0181
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	0182
Otros consumos de explotación	0183
Sueldos y salarios	0184
Seguridad Social a cargo de la empresa	0185
Seguridad Social del titular de la actividad	0186
Aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0195

➤ **Para declarar las cuantías que excedan del gasto máximo deducible en el año 2023 (15.266,72€), habrá que cumplimentar la casilla 0499 de aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales** (en el capítulo de "Reducciones de la Base Imponible").

Esperant que aquesta informació sigui del teu interès, rep una cordial salutació.

Carlos M. Palmer.
Gerent COGITI Balears.